

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N°022-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 04 FEB. 2014

VISTOS:

El Memorándum N° 291-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM de fecha 03 de febrero de 2014; y, la Nota Informativa N° 028-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ de fecha 04 de febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales; toda persona tiene derecho de acceder en igualdad y sin discriminación alguna a la formación profesional y que su participación en las diversas modalidades formativas aprobadas, le permita mejorar su empleabilidad en el mercado laboral. En tal sentido, la referida ley contempla entre otras modalidades formativas, a las Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales;

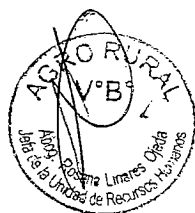
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria; para obtener el grado o título profesional respectivo, es requisito haber efectuado práctica profesional calificada, existiendo interés por parte de estudiantes de distintas Universidades del país, para realizar sus Prácticas Pre Profesionales o Profesionales en AGRO RURAL;

Que, el literal f) del numeral 2.4.1 del Manual Operativo de AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, establece que es función de la Oficina de Administración proponer la emisión de normas y directivas de carácter interno para la administración del área de personal;

Que, de acuerdo al marco normativo antes indicado, la Oficina de Administración a través de la Nota Informativa N° 371-2013-AG-AGRO RURAL-OADM/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos, solicita opinión sobre su propuesta de Directiva para la realización de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales en AGRO RURAL, por la cual se establecen las normas y procedimientos para su respectiva implementación;

Que, mediante Nota Informativa N° 005-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM y Nota Informativa N° 017-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ; las Oficinas de Planificación y Asesoría Jurídica, emitieron opinión y formularon aportes y recomendaciones, respecto a la propuesta de Directiva, siendo el caso que mediante Memorándum N° 088-2014-MINAGRI- AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO, la Oficina de Planificación ha aprobado la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, proveniente de la Fuente de Financiamiento 1, Recursos Ordinarios, para atender la implementación de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales, en el presente año 2014;

Que, mediante Memorándum N° 291-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM, la Oficina de Administración remite la versión final de la propuesta de Directiva de



Prácticas Pre Profesionales y Profesionales, advirtiéndose que ésta recoge los aportes y sugerencias formulados por las Oficinas de Planeamiento y Asesoría Jurídica, respectivamente, por lo que conforme a lo indicado en la Nota Informativa N° 028-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, se cumple con las exigencias previstas en la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley N° 28518;

Que, la Dirección Ejecutiva es el órgano de mayor jerarquía ejecutiva y administrativa de AGRO RURAL, que tiene a su cargo el funcionamiento general del programa y representa el nivel responsable de gestión sobre todos los resultados de éste, quien para garantizar su operatividad emite resoluciones en asuntos de su competencia;

Con los vistos de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas a través del Manual Operativo de AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

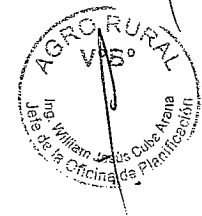
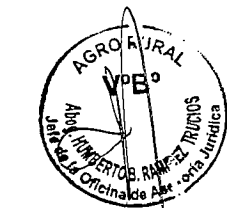
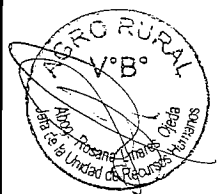
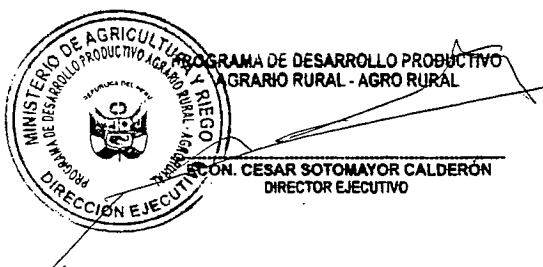
Artículo 1°.- APROBAR la Directiva General N° 002-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, denominada "PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN AGRO RURAL", y sus cuatro (04) Anexos, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, los mismos que en su integridad constan de catorce (14) folios.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, la implementación y ejecución de la presente Directiva, informando periódicamente de las acciones administrativas adoptadas, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Administración, difunda la presente Directiva en todas las dependencias, programas y proyectos a cargo de AGRO RURAL.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL

AGRO RURAL

DIRECTIVA GENERAL N°002-2014-MINAGRI-DIAR-DVM-AGRO RURAL-DE

**“PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN
AGRO RURAL”**



FEBRERO - 2014



"PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN AGRO RURAL"

1. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para implementar el Programa de Formación de Practicas Pre-Profesionales y Profesionales en AGRO RURAL a los estudiantes y egresados provenientes de Universidades e Institutos Superiores.

2. FINALIDAD

Brindar a los estudiantes a partir de los dos últimos años y a los egresados de Universidades o de Institutos Superiores, orientación y capacitación técnica profesional en el campo de su especialidad, y puedan adquirir la práctica y/o experiencia necesaria dentro de una realidad organizacional.

3. BASE LEGAL

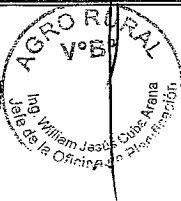
- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR
- 3.3 Resolución Ministerial N° 0536-2002-AG que aprueba la Directiva Sectorial N° 001-AG-2002 "Normas para la formulación, trámite, aprobación y actualización de Directivas"
- 3.4 Decreto Legislativo N° 997 modificada por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.

4. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance para todas las Direcciones, Direcciones Zonales, Agencias Zonales, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de AGRO RURAL.

5. NOCIONES

- 5.1 La práctica pre profesional es el ejercicio de las capacidades y actitudes adquiridas durante el proceso de formación, en situaciones reales de trabajo; la misma que tiene carácter formativo.
- 5.2 La práctica pre profesional consolida los aprendizajes logrados durante el proceso formativo desarrollado en el centro de estudios, siendo un requisito indispensable para que el estudiante acceda a la certificación modular y la titulación como profesional o técnico.
- 5.3 La práctica pre profesional ofrece al estudiante la oportunidad de adquirir la competencia profesional básica, como el dominio mínimo para desempeñar funciones que competen al profesional o técnico, aplicando los conocimientos y habilidades adquiridas a través de la formación curricular.



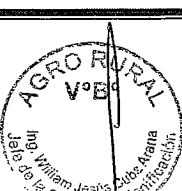
6. NORMAS

6.1 EVALUACION, SUPERVISION Y CONTROL DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES:

- 6.1.1 El Órgano respectivo y la Unidad de Recursos Humanos son los responsables de la evaluación y selección de los postulantes a las prácticas pre profesionales y profesionales en AGRO RURAL.
- 6.1.2 La Unidad de Recursos Humanos es la encargada de organizar y cautelar el legajo de los practicantes, bajo responsabilidad.
- 6.1.3 La Unidad de Recursos Humanos es la encargada de controlar la asistencia de los practicantes a la unidad orgánica respectiva.
- 6.1.4 La Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con el órgano respectivo es la encargada de designar al supervisor del practicante, la ubicación física y la labor realizada.
- 6.1.5 La Oficina de Administración es la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente directiva.

6.2 DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES

- 6.2.1 La práctica pre-profesional y profesional es una modalidad formativa que busca consolidar el aprendizaje adquirido a lo largo de su formación académica por los estudiantes de los últimos ciclos y/o egresado de las universidades y/o institutos superiores, a través del desempeño de actividades en una determinada unidad orgánica de AGRO RURAL como complemento de su formación y fortalecimiento de su plan de estudios.
- 6.2.2 La Unidad de Recursos Humanos autorizará la realización de las Prácticas Pre-Profesionales y/o Prácticas Profesionales, dentro de las actividades ordinarias que ejecuta la Institución, previa coordinación con el Órgano responsable que ha solicitado el servicio.
- 6.2.3 Para iniciar las prácticas el Postulante deberá necesariamente, firmar previamente el **Convenio de Practicas Pre-Profesionales y Prácticas Profesionales** con la Institución (Anexo 1 y 2) según corresponda a cada practicante y de acuerdo a su formación académica. El Convenio deberá ser puesto en conocimiento de la dependencia correspondiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de los quince (15) días de su suscripción.
- 6.2.4 Las prácticas pre-profesionales y profesionales no generan vínculo laboral entre el practicante y AGRO RURAL, ni generan beneficios sociales o laborales a favor del practicante.



6.2.5 Las prácticas pre-profesionales y profesionales se desarrollarán en el horario de lunes a viernes, el cual será establecido por la Unidad orgánica respectiva considerándose lo siguiente:

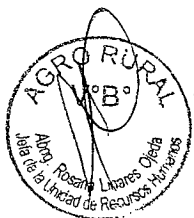
- a) El horario de Prácticas Pre Profesionales no excederá de seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales.
- b) El horario de Prácticas Profesionales no excederá las ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) semanales.
- c) Para el ejercer el control asistencial se debe utilizar el Formato "Reporte de Asistencia de Prácticas" (Anexo 3)
- d) El Reporte de Asistencia deberá ser llenado por el practicante y deberá contener el visto bueno del funcionario responsable de la unidad orgánica respectiva y la Jefatura de Recursos Humanos.
- e) El Parte de Asistencia deberá ser remitido por la unidad orgánica respectiva, en forma mensual, a la Unidad de Recursos Humanos.

6.2.6 El Convenio de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales tendrá un plazo de duración no mayor a doce (12) meses, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

6.2.7 El Practicante estudiante (Prácticas Pre Profesionales) percibirá una subvención económica mensual equivalente a S/. 900.00 Nuevos soles y el egresado (Prácticas Profesionales) percibirá una subvención económica mensual equivalente a S/. 1,000.00 Nuevos Soles, siempre y cuando cumplan el horario establecido por la Institución. En caso de ser inferior el horario de prácticas, el pago será proporcional.

6.2.8 La Institución cubrirá los riesgos de enfermedad y/o accidente a través de Essalud o de un seguro privado, con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.

6.2.9 En número de Practicantes anualmente no deberá exceder el 15% del total del personal de la Institución.

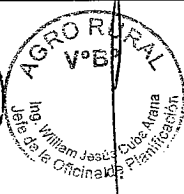


6.2.10 Para la suscripción de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales, se deberá contar previamente con la opinión favorable de la Oficina de Planificación, que garantice la disponibilidad de recursos presupuestarios, de conformidad con el numeral 26.2, Artículo 26° del TUO de la Ley 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".



6.3 DE LOS PRACTICANTES

6.3.1 Los practicantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:



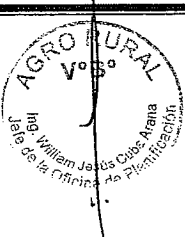
- a) Acreditar su condición, mediante carta de presentación otorgada por su universidad y/o instituto superior.
- b) Si es estudiante deberá estar cursando los dos últimos años de la carrera profesional o su equivalente en el caso de las carreras técnicas. Si es egresado, deberá tener una antigüedad no mayor de dos años.
- c) Haber aprobado el proceso de selección y evaluación realizado por la Unidad de Recursos Humanos.
- d) Presentar Curriculum Vitae (documento en copia simple)
- e) Presentar copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- f) Llenar la ficha de datos personales proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos.

6.3.2 Los practicantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el Convenio de Practicas Pre-Profesionales con AGRO RURAL, obligándose a acatar lo que disponga la Unidad orgánica respectiva.
- b) Guardar reserva y confidencialidad de los asuntos de los que tenga conocimiento con motivo de la práctica pre-profesional.
- c) Desarrollar las prácticas pre-profesionales con diligencia, puntualidad y eficiencia.
- d) Asistir a la unidad orgánica respectiva y firmar diariamente su ingreso y salida en el Reporte de Asistencia.
- e) Regir su conducta por los principios de respeto, confraternidad y ayuda mutua, en concordancia con lo estipulado en el Código de Ética de AGRO RURAL.
- f) Al culminar las prácticas pre-profesionales deberá presentar un informe final a la Unidad de Recursos Humanos, respecto de las actividades que ha realizado, aprobado por la unidad orgánica respectiva.

6.3.3 No podrán ser practicantes las personas con título profesional, ni las personas cuya titulación profesional se encuentre en vías de ser expedida por la autoridad universitaria, ni las personas que estén cursando o hayan culminado un programa de titulación extraordinaria, ni aquellos que estén cursando estudios de postgrado.

6.3.4 El Practicante contará con la orientación, supervisión y apoyo de un Profesional, de la unidad orgánica donde desarrollará sus prácticas, quien elaborará el Plan de Practicas a desarrollar durante el periodo que dure el convenio.

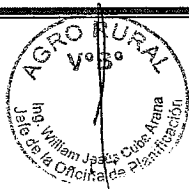


7. MECANICA OPERATIVA

- 7.1 Las Unidades Orgánicas que requieran practicantes deberán solicitar la correspondiente autorización a la Oficina de Administración, sustentando las razones y motivos de la necesidad del requerimiento.
- 7.2 Emitida la autorización por la Oficina de Administración, la unidad orgánica respectiva deberá solicitar la certificación presupuestal a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación.
- 7.3 Otorgada la certificación presupuestal, la unidad orgánica respectiva remitirá la documentación sustentatoria a la Unidad de Recursos Humanos, quien realizará el proceso de evaluación y selección a que se refiere el numeral 6 de la presente Directiva.
- 7.4 El practicante seleccionado presentará la Ficha de Datos ante la Unidad de Recursos Humanos, en la cual consignará la información requerida.
- 7.5 El Practicante seleccionado y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos suscribirán el correspondiente Convenio de Prácticas Pre-Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- 7.6 La Oficina de Administración, a través de la Unidad de Tesorería, abonará cada fin de mes una subvención económica (propina) por las prácticas realizadas; cuyo monto estará establecido en la respectiva resolución autoritativa. Para tal efecto, la Unidad de Recursos Humanos deberá remitir el informe de actividades y el reporte de asistencia del practicante, conteniendo el visto bueno de funcionario responsable de la unidad orgánica respectiva y el visto bueno del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- 7.7 Concluida satisfactoriamente la practica Pre Profesional o Profesional, AGRO RURAL a través de la Unidad de Recursos Humanos, expedirá a favor del Practicante el correspondiente Certificado de Practicas Pre-Profesionales o Profesionales, según corresponda (Anexo 4).

8. CONCLUSION ANTICIPADA DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES

En caso de que el practicante incumpla con las obligaciones establecidas en el numeral 6.3 de la presente Directiva, AGRO RURAL podrá dar por finalizado y/o concluido el Convenio de Practicas Pre-Profesionales antes de la fecha de su vencimiento, hecho que se pondrá en conocimiento del Practicante y de su centro de estudios; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



9. DISPOSICIONES FINALES

9.1 Las unidades orgánicas brindarán las facilidades necesarias a los Practicantes a efectos de que estos acudan a rendir exámenes, presentar trabajos y/o puedan cumplir con los requerimientos académicos en la universidad y/o instituto superior, según corresponda; comprometiéndose el practicante a recuperar las horas de permiso, en la unidad orgánica respectiva.

9.2 Para todo lo no previsto y/o contemplado en la presente directiva, serán de aplicación las normas vigentes aplicables sobre la materia.

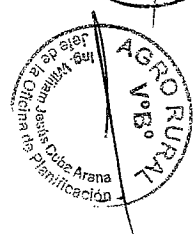
10. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de todas las unidades orgánicas que forman parte de AGRO RURAL.

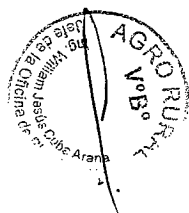
11. ANEXOS Y FORMATOS

Los siguientes documentos forman parte integrante de la presente directiva:

- a) Anexo N° 1 : Convenio de Practicas Pre-Profesionales
- b) Anexo N° 2 : Convenio de Prácticas Profesionales
- b) Anexo N° 3 : Reporte de Asistencia de Prácticas
- c) Anexo N° 4 : Certificado de Practicas Pre-Profesionales



ANEXOS



MODELO DE CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por cuadruplicado, el Convenio de Práctica Preprofesional, celebrado de conformidad con el artículo 12º y siguientes de la Ley Nº 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-TR, que se celebra entre **LA INSTITUCIÓN, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL y EL (LA) PRACTICANTE**, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES

A. LA INSTITUCIÓN

Razón Social : Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
RUC : 20477936882
Domicilio : Av. Salaverry 1388, Jesús María
Actividad Económica : Entidad Pública Sector Agrario
Representante : Jefe de la Oficina de Administración
DNI del Representante :

B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social : Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
RUC : 20477936882
Domicilio : Av. Salaverry 1388, Jesús María
Representante : Jefe de la Oficina de Administración
DNI del Representante :

C. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre :
Doc. de Identidad :
Padres o Apoderados :
Tipo y Número de Identidad :
Nacionalidad :
Fecha de Nacimiento :
Sexo :
Domicilio :
Situación del Practicante :
Centro de Formación Profesional que lo presenta :
Especialidad :
Ocupación materia de la capacitación :

D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : (....) meses, desde el/.../.... hasta el/.../....
Días de las prácticas :

¹ Sólo llenar en caso que el beneficiario sea menor de edad.
Indicar el ciclo en el que se encuentra estudiando.

Horario de las prácticas ³ :
(La INSTITUCIÓN otorgará al beneficiario el tiempo de refrigerio en las mismas condiciones en que es concedido a sus trabajadores)

Subvención Económica :
Área donde se realiza las Prácticas :

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Preprofesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, LA INSTITUCIÓN acepta colaborar, tanto con el indicado CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL como con EL (LA) PRACTICANTE en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de en el área de en el domicilio de la INSTITUCIÓN ubicado en de acuerdo a las condiciones generales señalados en el literal d).

TERCERO: Para efectos del presente convenio LA INSTITUCIÓN, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL (LA) PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en relación con las actividades de EL (LA) PRACTICANTE.
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 5) Pagar puntualmente EL (LA) PRACTICANTE una subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar EL (LA) PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado EL (LA) PRACTICANTE.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE, a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) Expedir la certificación de Prácticas Preprofesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio EL (LA) PRACTICANTE, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con LA INSTITUCIÓN acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Preprofesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique LA INSTITUCIÓN.

..... ser horario no deberá solicitar la autorización correspondiente (art. 30 del D.S. 007-2005-TR).



- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA INSTITUCIÓN.

QUINTO: Son obligaciones del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:**

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de EL (LA) PRACTICANTE en coordinación con LA INSTITUCIÓN.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con la INSTITUCIÓN el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

SEXTO: LA INSTITUCIÓN ha contratado el seguro de..... para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL (LA) PRACTICANTE**.

SEPTIMO: LA INSTITUCIÓN concederá a **EL (LA) PRACTICANTE** una subvención económica mensual de(no menor a 1 Remuneración Mínima Vital).

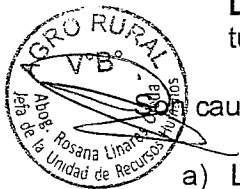
De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de **LA INSTITUCIÓN**.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL (LA) PRACTICANTE**, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) El cambio de horario de clases de **EL (LA) PRACTICANTE** que dificulte el cumplimiento de las horas semanales de capacitación.
- b) Por acuerdo entre **EL (LA) PRACTICANTE, LA INSTITUCIÓN, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EL PADRE O TUTOR** (interviene el padre o tutor sólo en caso de ser el practicante menor de edad).



Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por la INSTITUCIÓN.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre **EL (LA) PRACTICANTE** y **LA INSTITUCIÓN**
- c) El fallecimiento de **EL (LA) PRACTICANTE**.



- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que **EL (LA) PRACTICANTE** conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL (LA) PRACTICANTE** y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL (LA) PRACTICANTE**, mediante aviso a **LA INSTITUCIÓN** con antelación de diez (10) días hábiles.

NOVENO: **EL (LA) PRACTICANTE** declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para **LA INSTITUCIÓN** el segundo para **EL (LA) PRACTICANTE**, el tercero para **EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, y el cuarto será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción⁴; de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de....., a los.....días del mes de de 20.....

.....
EL (LA) PRACTICANTE ⁵

.....
LA INSTITUCIÓN

.....
EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ⁷

.....
PADRE O APODERADO ⁶

⁴ La suscripción del convenio debe realizarse con anterioridad o en la misma fecha de inicio de las Prácticas Preprofesionales.

⁵ No se registrará firma alguna cuando se trata de un beneficiario menor de edad.

⁶ Sólo en el caso que el beneficiario sea menor de edad, interviene la firma del padre o APODERADO.

⁷ De ser estudiante extranjero la suscripción del convenio será realizada por un representante de su Centro de Formación Profesional (CFP) o un funcionario de la Embajada del País donde cursa estudios ó por el CFP que lo dirige en el caso de programas de intercambio.



MODELO DE CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Prácticas Profesionales, celebrado de conformidad con el artículo 13° y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que celebran entre **LA INSTITUCIÓN** y **EL (LA) EGRESADO (A)**, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES

A. LA INSTITUCIÓN

Razón Social : Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
 RUC : 20477936882
 Domicilio : Av. Salaverry 1388, Jesús María
 Actividad Económica : Entidad Pública Sector Agrario
 Representante : Jefe de la Oficina de Administración
 DNI del Representante :

B. EL (LA) EGRESADO (A)

Nombre :
 Doc. de Identidad :
 Nacionalidad :
 Fecha de Nacimiento :
 Sexo :
 Estado Civil :
 Domicilio :
 Ocupación materia de la capacitación :
 Condición :¹
 Profesión Universitaria o Profesión Técnica :

C. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : (.....) meses, desde el...../...../..... hasta el /..../.....
 Días de las prácticas :
 Horario de las prácticas :²

(La INSTITUCIÓN otorgará al beneficiario el tiempo de refrigerio en las mismas condiciones en que es concedido a sus trabajadores)

Subvención Económica :
 Área donde se realiza las Prácticas Profesionales :

¹ Señalar la condición de egresado o bachiller.

² De ser horario nocturno deberá solicitar la autorización correspondiente.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: (EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL que presenta a el (la) egresado (a) mediante comunicación de fecha presenta a **EL (LA) EGRESADO (A)** para que se le permita realizar sus Prácticas Profesionales en **LA INSTITUCIÓN**.

SEGUNDO: **EL (LA) EGRESADO (A)** manifiesta su interés en desarrollar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de trabajo y con los fines de obtener el grado (o título) correspondiente. Por su parte, **LA INSTITUCIÓN** acepta colaborar, tanto con el indicado Centro de Formación Profesional como con **EL (LA) EGRESADO (A)** en su tarea formativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional.

TERCERO: **EL (LA) EGRESADO (A)** desempeñará las actividades formativas de en el área de en el domicilio de la **INSTITUCIÓN** ubicado en de acuerdo a las condiciones generales señalados en el literal c).

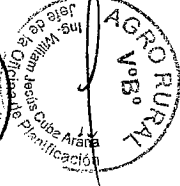
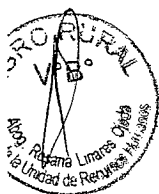
CUARTO: Para efectos del presente convenio **LA INSTITUCIÓN**, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a **EL (LA) EGRESADO (A)**, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Emitir los informes que requiera el Centro de Formación Profesional en relación con las prácticas de **EL (LA) EGRESADO (A)**.
- 3) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 4) Pagar puntualmente a **EL (LA) EGRESADO (A)** una subvención económica convenida.
- 5) Otorgar **EL (LA) EGRESADO (A)** una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 6) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado el practicante.
- 7) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL (LA) EGRESADO (A)**, a través de ESSALUD o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 8) Expedir la certificación de Prácticas Profesionales correspondiente;

QUINTO: Para efectos del presente convenio **EL (LA) EGRESADO (A)**, se obliga a:

- 1) Suscribir el convenio de Prácticas con **LA INSTITUCIÓN** acatando las disposiciones formativas que se asigne.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan de Prácticas que aplique **LA INSTITUCIÓN**;
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **LA INSTITUCIÓN**.

SEXTO: **LA INSTITUCIÓN** ha contratado el seguro de para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de **EL (LA) EGRESADO (A)**.



SETIMO: LA INSTITUCIÓN concederá a **EL (LA) EGRESADO (A)** una subvención económica mensual de.....(no menor a una Remuneración Mínima Vital).

De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de **LA INSTITUCIÓN**.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de **EL (LA) EGRESADO (A)**, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) Por acuerdo entre **EL (LA) EGRESADO (A)** y **LA INSTITUCIÓN**.

Son causas de suspensión del convenio:

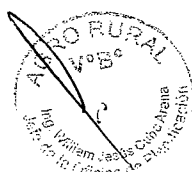
- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7) de la cláusula cuarta del presente convenio
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses
- c) El permiso concedido por la INSTITUCIÓN.
- d) La sanción disciplinaria
- e) El caso fortuito o fuerza mayor

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en el literal C, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre **EL (LA) EGRESADO (A)** y **LA INSTITUCIÓN**
- c) El fallecimiento de **EL (LA) EGRESADO (A)**
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que **EL (LA) EGRESADO (A)** conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL (LA) EGRESADO (A)** y específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) Por renuncia o retiro voluntario por parte de **EL (LA) EGRESADO (A)**, mediante aviso a **LA INSTITUCIÓN** con antelación de 10 días hábiles.

NOVENO: **EL (LA) EGRESADO (A)** declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.



Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para **LA INSTITUCIÓN**, el segundo para **EL (LA) EGRESADO (A)**, el tercero será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción³, de lo que damos fe.

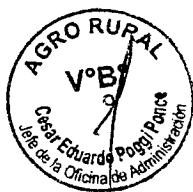


Suscrito en la ciudad de....., a los.....días del mes de..... de 20.....



.....
EL (LA) EGRESADO (A)

.....
LA INSTITUCIÓN



³ La suscripción del convenio debe realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de la ejecución del Convenio de Prácticas Profesionales.

ANEXO Nº 3

REPORTE DE ASISTENCIA DE PRÁCTICAS

APELLIDOS Y NOMBRES (Practicante):

DIRECCIÓN:

OFICINA / UNIDAD:

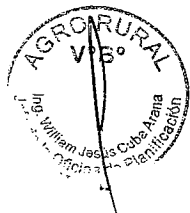
MES Y AÑO:

DIA	HORARIO			DIA	HORARIO		
	INGRESO	SALIDA	FIRMA		INGRESO	SALIDA	FIRMA
01				17			
02				18			
03				19			
04				20			
05				21			
06				22			
07				23			
08				24			
09				25			
10				26			
11				27			
12				28			
13				29			
14				30			
15				31			
16							

OBSERVACIONES:

Supervisor de Prácticas

Jefe Inmediato



ANEXO N° 04

CERTIFICADO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

La Unidad de Recursos Humanos del **Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural** **AGRO RURAL** – Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego, suscribe que:

Don/ña.

Ha realizado sus prácticas pre – profesionales en esta Institución, desde el
de.....hasta el.....de de....., en la
la.....
.....

Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que estime
conveniente.

Jesús María,

